

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Octubre ocho (8) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00084-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso solicitud de aclaración, por parte de la apoderada judicial, de la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (Archivo No.22). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

El inc. 2º. del Art.285 del CGP indica: Aclaración, corrección y adición de las providencias“ En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia”.

En vista que la apoderada judicial, de la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., mediante escrito obrante en el expediente digital (Archivo No.22), presento dentro del término de ejecutoria, solicitud de aclaración del auto de fecha 20 de Septiembre, el cual fuera notificado por Estado, el 28 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta, que este Despacho, por auto de fecha 20 de septiembre del ogaño, reconoció personería a persona diferente a la designada en el poder anexo en el Archivo No.15.

Este Despacho, accede a la aclaración solicitada y como consecuencia de ello, se deja sin efecto alguno lo dispuesto en providencia objeto de estudio, únicamente en lo que respecta al reconocimiento de personería de la abogada LINA PAOLA VALDES SUAREZ y se DISPONE.

RECONOCER personería a la abogada DIANA PATRICIA TÓRRES POVEDA, con T.P. No.216.668 del CSJ y C.C. No.1030561049, para obrar en representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, vinculada en esta causa judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

08/10/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85d70aaebbb06e53feb53ea2d2adc9c7b0ab6baa8dfdc9fbae59afe38891372e0

Documento generado en 09/10/2021 04:59:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**